UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

UNFAY

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº041-2026-P-CO-UNFAY

Yunguyo, 11 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N°211-2026-UNFAY/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°035-2026-UNFAY/OAJ-AVCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo, departamento de Puno;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Nº30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM Nº244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, mediante Informe N°211-2026-UNFAY/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la propuesta de transferencia de partidas a favor de la reserva de Contingencia del MEF, según notas modificatorias N°0000000038;

Que, mediante la Ley N°32732-Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática, y dicta otras medidas, en su Trigésima Cuarta Disposición Final Transitoria autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2026 a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440;

Que, la modificación se efectúa con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de activos no financieros, siempre que sus créditos presupuestarios no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026;

Que, mediante el Decreto Supremo N°155-2026-EF, Decreto Supremo autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector publico para el año fiscal 2026 a favor de la reserva de Contingencia, en su anexo de determinación de montos autoriza a la

Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo a efectuar la transferencia de partidas a favor de la reserva de Contingencia conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

2.3 Bienes y Servicios	124,870
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	94,618
Total	219,488

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N°055-2022-MINEDU y RVM N°053-2023- MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la transferencia de partidas de los recursos no comprometidos al 31 de julio de 2026 a favor de la reserva de contingencia aprobado mediante Ley 32732 (Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final), y Decreto Supremo N°155-2026-EF, por el monto de S/ 219,488 .

Artículo Segundo: La presente Resolución se sustenta en la Nota N°0000000038.

Artículo Tercero: **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

Artículo Quinto: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo www.unfay.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
SECRETARIA GENERAL
Abog. José Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
PRESIDENCIA
Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
PRESIDENTE

c.c.
Distribución:
OIGA
OPP
Arch.